ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 5855

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS N°s 7577/2019 Y 7489/2019 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ESTESA Y FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 28 de noviembre de 2019

VISTO: El pedido formulado por Interno DR/CO/64/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 1 de los Contratos N°s 7577/2019 y 7489/2019 suscritos con las firmas Empresa de Servicios Técnicos S.A. – ESTESA (Ítem 27) y FAO Servicios Eléctricos de Fidelino Agüero Otazú (Ítem 36), por variación del Salario Mínimo Oficial, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, con ID N° 341766, para Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "...Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados...";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\,(0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG);$$

Que de conformidad al pedido corresponde el reajuste de los precios unitarios, considerando la variación del Salario Mínimo Oficial, establecido en ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve) conforme al Decreto N° 2046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución MTESS N° 2298 de fecha 1 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018;

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS N°s 7577/2019 Y 7489/2019 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ESTESA Y FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Aplicada la fórmula por la Oficina de Gestión de Contratos y Obras Regionales de la Dirección de Gestión Regional, resultan los siguientes valores constantes que se reflejan en la planilla para los diferentes Ítems, y es como sigue:

MO = (2.192.839-2.112.562)/2.112.562 = 0,0380
Factor de MO = 0,40*(0,0380) = 0,0152
IG = (123-124,7)/124,7 = -0,0136
Factor de IG = 0,15*(-0,0136) = -0,0020
Factor de Reajuste = 0,0152 + (-0,0020) = 0,0132

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 664/2019 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 25 de noviembre de 2019;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los representantes de las partes;

Que el reajuste de precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 1 de los Contrato suscritos, a partir del mes de julio de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, para Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 13.1, Ajuste del Precio del Contrato de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 1 DE LOS CONTRATOS N°s 7577/2019 Y 7489/2019 SUSCRITOS CON LAS FIRMAS EMPRESA DE SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – ESTESA Y FAO SERVICIOS ELÉCTRICOS DE FIDELINO AGÜERO OTAZÚ, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Ítem	Localidad	Contratista	Contrato Nº	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)	Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde Julio/2019
27	San Ignacio – Misiones – Zona Sur	Empresa de Servicios Técnicos S.A. – ESTESA	7577/2019	337.150	4.450	341.600
36	María Auxiliadora – Zona Sur	FAO Servicios Eléctricos de Fidelino Agüero Otazú	7489/2019	260.000	3.432	263.432

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. UBALDO FERNÁNDEZ K.
p/Presidente